



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL
PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA
COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICO N°2572

DALCAHUE, 01 de diciembre de 2023

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 53 del 14 de Diciembre de 2022 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2023, el decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022 que nombra Alcalde Titular en relación con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El Contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Sr. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, RUT: [REDACTED] por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), impuestos incluidos, con el objeto de realizar la apertura y atención de la Iglesia Juan Bautista de San Juan, de martes a domingo, de 10:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs.

IMPUTENSE: Los Gastos que se generen a la cuenta N° 21.04.004 (Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos").

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



CLARA VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde (S) de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Archivo
- AWGA/CIVG/MASV/masv.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

**CONTRATO A HONORARIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Sra EVELYN DAHIANA HARO ANNUN con domicilio en calle Manuel Rodríguez #110 de la Ciudad de Dalcahue y el Sr. LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE, C.I. N°: [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Enseñanza Media Completa, se ha convenido el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

Primero: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, para realizar la apertura y atención de la Iglesia San Juan Bautista de San Juan, de martes a domingo, de 10:00 a 13:00 hrs y de 15:00 a 18:00 hrs.

Segundo: la prestación de los servicios se inicia con fecha 11 de diciembre de 2023 y regirá hasta el 31 de diciembre del 2023.

Tercero: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Iglesia San Juan Bautista de San Juan, de manera presencial.

Cuarto: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Luis Orfelia Loaiza Bahamonde la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago, se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

Quinto: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previa presentación de: 1) informe de actividades las actividades encomendadas, 2) un certificado aprobatorio de parte de la Jefa del Departamento de Desarrollo Local de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue o su subrogante legal 3)Boleta de honorarios.

Sexto: Luis Loaiza Bahamonde por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que lo estime mas adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

Séptimo: En caso que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

Octavo: Luis Orfelia Loaiza Bahamonde se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

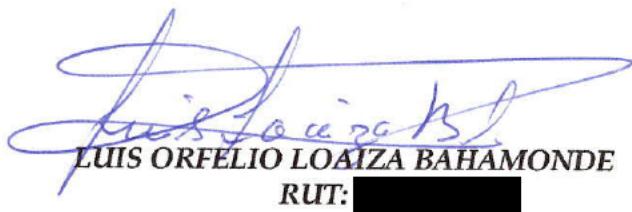
Noveno: Se expresa que don Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

Décimo: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Luis Orfelia Loaiza Bahamonde, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

Décimo Primero: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

Décimo Segundo: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del S. Alcalde proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022.

Décimo Tercero: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Luis Orfelia Loaiza Bahamonde y tres en poder de la Municipalidad.



LUIS ORFELIO LOAIZA BAHAMONDE
RUT: [REDACTED]



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde (S) de la Comuna de Dalcahue